



## JEFATURA DEL ESTADO

## Poder Judicial

**Ley Orgánica 4/2013**, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. [PDF \(BOE-A-2013-7061 - 33 págs. - 479 KB\)](#)

## Medidas urgentes

**Real Decreto-ley 7/2013**, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación. [PDF \(BOE-A-2013-7062 - 15 págs. - 259 KB\)](#)

[\[+ ver comparativo\]](#)

## Resumen:

**Impuestos Especiales en materia de bebidas alcohólicas: se eleva la tributación un 10%**

En materia de Impuestos Especiales, el presente Real Decreto-ley introduce modificaciones en la imposición sobre las bebidas alcohólicas que forman parte del ámbito objetivo del Impuesto sobre Productos Intermedios y del Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, elevando su tributación en un 10 por 100, constituyendo, por tanto, una fuente relevante de ingresos tributarios para la Hacienda española. Además, debe tenerse muy presente que esta imposición constituye también un importante instrumento al servicio de la política sanitaria.

**Impuestos sobre el Tabaco: se modifican los tipos impositivos: se elevan los tipos.**

**Ley de Enjuiciamiento civil: Subastas.**

La disposición final tercera modifica el artículo 669 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para variar el importe a depositar por los postores para concurrir a la subasta de bienes inmuebles, que pasaría del 20 al 5 por ciento. El objeto de esta modificación es equiparar el régimen de la subasta de bienes inmuebles con la que a la de bienes muebles ha dado la reciente Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

**IBI: Incremento del tipo impositivo**

01 de julio de 2013

La actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2013-2016 ha previsto, entre otras medidas, que se dote de continuidad al incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se introdujo a partir de 1 de enero de 2012. Sin embargo, dado que la aprobación del citado Programa por el Consejo de Ministros se ha producido con posterioridad al 1 de marzo, fecha límite para que los Ayuntamientos comuniquen a la Dirección General del Catastro la solicitud de aplicación para el ejercicio 2014 de los coeficientes de actualización de los valores catastrales previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, puede darse la circunstancia de que en ese nuevo escenario los Ayuntamientos necesiten cambiar su criterio respecto a la citada solicitud, **razón por la cual se amplía dicho plazo, al tiempo que se posibilita la presentación, dentro del nuevo plazo, del desistimiento de la solicitud que ya hubiera sido formulada.**

**Real Decreto-ley 8/2013**, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. [PDF \(BOE-A-2013-7063 - 30 págs. - 1.365 KB\)](#)

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

### Interés de demora

**Resolución de 26 de junio de 2013**, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, **por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales** durante el segundo semestre natural del año 2013.

[PDF \(BOE-A-2013-7090 - 1 pág. - 132 KB\)](#)

1. En la última operación principal de financiación del Banco Central Europeo en el primer semestre de 2013, efectuada mediante subasta a tipo fijo que ha tenido lugar el día 25 de junio, el tipo de interés aplicado ha sido el **0,50 por 100**.
2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en la redacción dada por el artículo 33.Tres del Real Decreto-Ley 4/2013, **el tipo legal de interés de demora a aplicar durante el segundo semestre natural de 2013 es el 8,50 por 100**.



JEFATURA DEL ESTADO

**Acuerdos internacionales**

**Instrumento de Ratificación del Tratado entre** el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Estados miembros de la Unión Europea) **y la República de Croacia, relativo a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea,** hecho en Bruselas el 9 de noviembre de 2011.

[PDF \(BOE-A-2013-7094 - 191 págs. - 2.840 KB\)](#)

**Convenios colectivos de trabajo**

Resolución de 11 de junio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo para la **acuicultura marina nacional**.

[PDF \(BOE-A-2013-7151 - 27 págs. - 524 KB\)](#)



29/0672013

DOUE

[L179](#) [L180](#) [L181](#) [L182](#) [C187](#)  
[C188](#) [C189](#) [C190](#)

No se publica ninguna  
norma con  
transcendencia  
económico fiscal

**[Directiva 2013/34/UE](#)** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, **sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas**, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

01 de julio de 2013



**DOGC**

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20  
744 03 232 34 35  
08020 Barcelona  
Fax 93 232 34 35  
ISSN 1136-930X  
DE B-38014-2007

1 de juliol de 2013  
Num. 6407

No es publica cap norma  
amb transcendència  
econòmic - fiscal



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 01/07/2013 – *núm.127*

No se publica ninguna  
norma con transcendencia  
económico fiscal



Govern de les Illes Balears

**BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS**

BOIB de  
29/06/2013 –  
*núm.91*

No se publica  
ninguna norma con  
transcendencia  
económico fiscal

**BOLETIN DE LA OFICIAL  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**BOCM 28/06/2013 – *núm. 152***

**BOCM 29/06/2013 – *núm. 153***

No se publica ninguna norma con  
transcendencia económico fiscal

**DIARIO OFICIAL  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

DOCV 01.07.2013 *núm. 7057*

No se publica ninguna norma  
con transcendencia económico  
fiscal



**BOC**  
Boletín Oficial de Canarias

1 de julio de 2013  
*nº 124*

No se publica ninguna norma  
con transcendencia  
económico fiscal

01 de julio de 2013

**BOPV**



BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO

01 de julio de 2013 Núm. 124

No se publica ninguna



Boletín Oficial de  
Araba  
01/07/2013 Núm. 074

No se publica



Gipuzkoako Foru Aldundia

Boletín Oficial de  
Guipúzkoa  
01/07/2013 Núm. 124

No se publica ninguna  
norma con trascendencia  
económico – fiscal



Boletín Oficial de  
Bizkaia  
01/07/2013 Núm. 125

No se publica ninguna  
norma con trascendencia  
económico – fiscal

**DOG**

Diario Oficial  
de Galicia

1 de julio de 2013 –  
núm. 123

No se publica  
ninguna norma con  
trascendencia  
económico – fiscal

Butlletí Oficial  
del Principat d'Andorra



Número 029 any 25  
del 26 de juny de 2013

No se publica  
ninguna norma con  
trascendencia  
económico – fiscal



*Consejo de Ministros de  
28/06/2013*

Se remite a las Cortes Generales PROYECTO DE LEY de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.

Se trata de una ley integral y completa, que quiere facilitar toda la actividad emprendedora y empresarial: desde la constitución de empresas y su régimen fiscal, al apoyo a la financiación y a la necesidad de hacer más fluida la relación entre las empresas y las Administraciones Públicas, y,

01 de julio de 2013

llegado el caso, de proporcionarles mayores facilidades a la hora de poder solventar dificultades empresariales a través de distintas medidas ligadas a lo que se llama "segunda oportunidad". Para su tramitación parlamentaria el Consejo de Ministros ha solicitado el procedimiento de urgencia.

## APOYO A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA

En el Anteproyecto se incluyen una serie de medidas para impulsar la cultura emprendedora y para facilitar el inicio de actividades empresariales:

### Emprendimiento en etapas educativas.

Se crea el **Emprendedor de Responsabilidad Limitada**, a través de la cual la responsabilidad derivada de sus deudas empresariales **no afectará a su vivienda habitual, si su valor no supera los trescientos mil euros.**

Se crea la **Sociedad Limitada de Formación Sucesiva**: se permite la creación de **sociedades con capital inferior a tres mil euros**, con un régimen idéntico al de las sociedades de responsabilidad limitada, salvo determinadas condiciones específicas tendentes a proteger los intereses de terceros.

**Puntos de Atención al Emprendedor**: ventanillas únicas a través de las que se podrán realizar los trámites para el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial.

Los emprendedores podrán constituirse de forma ágil, tanto como empresarios de responsabilidad limitada, como en forma societaria, a través de **modelos simplificados y sistemas telemáticos.**

**Segunda oportunidad**: **acuerdo extrajudicial de pagos**. El procedimiento es muy flexible y se sustancia, extrajudicialmente, en breves plazos ante un registrador mercantil o un notario, que designará a un mediador encargado de llevar a buen término los fines perseguidos.

## MEDIDAS FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE APOYO AL EMPRENDEDOR.

**IVA de caja**: para paliar los problemas de liquidez y de acceso al crédito de las empresas, se crea un **régimen especial de IVA de caja, con el que las pymes y autónomos podrán aplazar el pago del IVA hasta el momento del cobro de la factura.**

Podrán acogerse a este régimen los sujetos pasivos **cuyo volumen de operaciones no supere los dos millones de euros**, régimen conforme al cual los sujetos pasivos del impuesto pueden optar por un sistema que retrasa el devengo y la consiguiente declaración e ingreso del IVA repercutido en la mayoría de sus operaciones comerciales hasta el momento del cobro, total o parcial, a sus clientes.

01 de julio de 2013

**Incentivos a la inversión de beneficios:** Las empresas con un volumen de negocio inferior a diez millones de euros podrán deducirse hasta un 10 por 100 de los beneficios obtenidos en el período impositivo que se reinviertan en la actividad económica. Será aplicable ya a beneficios que se generen en periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2013. En torno a 385.000 empresas de reducida dimensión y personas físicas podrán ahorrarse 600 millones de euros en 2014.

**Incentivos fiscales a la calidad del crecimiento a través de la innovación empresarial:** Se permite que las deducciones por I+D+i que puedan aplicarse en un ejercicio puedan recuperarse mediante un sistema único en España de devoluciones.

Este novedoso sistema aporta una garantía a los empresarios de que van a poder recuperar sus inversiones en I+D. Se empezará aplicar ya a los gastos e inversiones en I+D realizados en 2013, pudiéndose cobrar en 2015.

**Incentivos fiscales para la cesión de activos intangibles ("Patent Box"):** Se modifica el régimen fiscal aplicable a las rentas procedentes de determinados activos intangibles (por ejemplo, las patentes).

**Incentivos fiscales a los "business angels":** con el objeto de favorecer la captación por empresas, de nueva o reciente creación, de fondos propios procedentes de contribuyentes, se establece un nuevo incentivo fiscal en el IRPF a favor de los "business angels", o de las personas interesadas en aportar solo capital para el inicio de una actividad o "capital semilla":

**Deducción del 20 por 100 en la cuota estatal en el IRPF** con ocasión de la inversión realizada al entrar en la sociedad. La base máxima de la deducción será de veinte mil euros anuales.

**Exención total de la plusvalía al salir de la sociedad,** siempre y cuando se reinvierta en otra entidad de nueva o reciente creación.

**Cotizaciones sociales a los emprendedores en situación de pluriactividad:** se reducen las cuotas de la Seguridad Social para las nuevas altas.

## MEDIDAS PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES.

Se modifica la Ley Concursal en lo referente a los **acuerdos de refinanciación**, a la luz de la experiencia adquirida, para regular de forma más clara y flexible determinados puntos de estos acuerdos.

Adicionalmente, se perfecciona el marco regulatorio de las **cédulas de internacionalización** y se crea un nuevo instrumento, los **"bonos de internacionalización"**, con el fin de añadir mayor flexibilidad a la emisión de títulos que tengan como cobertura préstamos vinculados a la internacionalización.

01 de julio de 2013

Al objeto de facilitar el acceso al crédito de las empresas, se refuerza el **sistema público de avales y garantías públicas**, sentando las bases legales para una importante reestructuración de las sociedades de garantía recíproca, al objeto de que éstas puedan desempeñar, con mayor eficacia, sus servicios de aval a las pequeñas y medianas empresas.

#### MEDIDAS PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

Reducción de cargas administrativas y eliminación de obstáculos al acceso de los emprendedores a la contratación pública

#### FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA Y LA ECONOMÍA ESPAÑOLAS

**Marco institucional e instrumentos de apoyo a la internacionalización:** Se refuerza el marco institucional de fomento a la internacionalización, así como algunos de los principales instrumentos financieros de apoyo a la internacionalización.

**Atracción de talento e inversión: nuevo régimen de visados y autorizaciones de residencia.** Se facilita y agiliza la concesión de permisos de residencia, por razones de interés económico, a través de un procedimiento ágil y rápido, ante una única autoridad,

#### CAMBIOS PRODUCIDOS DURANTE SU TRAMITACIÓN

Desde que el Consejo de Ministros fue informado sobre el Anteproyecto de Ley de Apoyo al Emprendedor y su Internacionalización, el 24 de mayo de 2013, el Anteproyecto ha sufrido, hasta su remisión a las Cortes Generales, los siguientes cambios principales:

En cuanto al **Acuerdo extrajudicial de pagos**, se prevé que los acreedores con garantía real puedan incorporarse voluntariamente al acuerdo y se ha perfeccionado, desde el punto de vista técnico, la regulación del Acuerdo.

En cuanto a la **deducción fiscal a inversores informales en emprendimiento ("business angels")**, además de perfeccionarse la regulación desde un punto de vista técnico, se ha ampliado el espectro de empresas de reciente creación en las que las personas físicas pueden invertir. En concreto, en la versión inicial se preveía que la cifra de los fondos propios de la entidad no podía ser superior a doscientos mil euros. Ahora, esta cifra se eleva a cuatrocientos mil euros.

Se ha añadido una medida importante para mejorar la financiación de los emprendedores, consistente en que el **capital social mínimo de las sociedades de garantía recíproca se eleva a quince millones de euros**, desde los 1,8 millones de euros actuales.

Con esta medida, se fortalece a estas sociedades para que puedan prestar mejor sus



01 de julio de 2013

servicios de garantía a las empresas, y con ello, que las empresas puedan acceder al crédito con mayor facilidad.

Se prevé que en la **elaboración del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española** participen tanto las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, como el sector privado.

**Se remite a las Cortes Generales PROYECTO DE LEY de impulso de la [Factura Electrónica](#) y Creación del Registro Contable de facturas en el sector público.**

**ACUERDO por el que se autoriza la firma del Convenio entre el Reino de España y la [República de Uzbekistán](#) para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y de su Protocolo.**

El Consejo de Ministros ha autorizado la firma del Convenio entre el Reino de España y la República de Uzbekistán para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, también ha autorizado la firma del Protocolo del Convenio.

El Convenio tiene por objeto posibilitar un tratamiento tributario adecuado a las circunstancias de los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en el ámbito internacional, así como proporcionar un marco de seguridad jurídica y fiscal que favorezca los intercambios económicos bilaterales y facilite la cooperación entre las autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones.

El texto delimita el ámbito de aplicación subjetivo -afectará a las personas residentes de uno o ambos Estados- y material -respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio exigibles por cada uno de ellos- del Convenio.

También incorpora los criterios relativos a la imposición de las rentas inmobiliarias, beneficios empresariales, transporte internacional, empresas asociadas, dividendos, intereses, cánones, ganancias de capital, rentas del trabajo, participaciones de consejeros, rentas de artistas y deportistas, pensiones, función pública, estudiantes, profesores e investigadores y otras rentas.

**Se remite a las Cortes Generales PROYECTO DE LEY por la que se establecen determinadas medidas en materia de [fiscalidad medioambiental](#) y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.**

**AMPLIADAS LAS BASES DE TRIBUTACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

01 de julio de 2013

- **Se establecen como gasto no deducible las pérdidas por deterioro de la cartera de valores y las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimientos permanentes, medidas que afectarán principalmente a las grandes empresas.**
- Se fija un tributo sobre gases fluorados de efecto invernadero, siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea de aumentar la presión fiscal medioambiental

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales de un Proyecto de Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. **Para su tramitación parlamentaria se ha solicitado el procedimiento de urgencia.**

**Entre las novedades destaca la modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades a efectos de suprimir la deducibilidad de pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o fondos propios de entidades, cotizadas y no cotizadas, en la línea seguida por el resto de países de la Unión Europea.** Esta medida, que elevará la base imponible del Impuesto, si bien es aplicable a todas las empresas, tendrá una mayor incidencia en las grandes empresas, que son las que tienen participaciones significativas en otras empresas radicadas en España o en el extranjero.

**En consecuencia, se considera gasto no deducible las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, excepto en el caso de transmisión del mismo o cese de su actividad. Se establecerá un régimen transitorio aplicable a períodos impositivos iniciados con anterioridad a enero de 2013, de modo que las pérdidas deducidas con anterioridad a 1 de enero de 2013 también reviertan con el reparto de dividendos por las entidades participadas.**

De igual forma, se prorrogan para 2014 y 2015 las medidas temporales establecidas en 2012 en el Impuesto sobre Sociedades, cuya vigencia finaliza en diciembre de 2013. Tales medidas afectan, entre otros, al pago fraccionado mínimo del 12 por 100 para entidades con una cifra de negocios superior a veinte millones de euros, a la limitación a la compensación de bases imponibles negativas y al límite a la deducibilidad del fondo de comercio. Con la prórroga de estas medidas se continúa con la reforma emprendida en el año anterior de ampliar las bases imponibles de las grandes empresas.

## MEDIO AMBIENTE

Por otro lado, y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea sobre tributos medioambientales, el Proyecto de Ley fija un impuesto indirecto sobre gases fluorados de efecto invernadero. Serán contribuyentes los fabricantes de gases fluorados, los importadores o adquirentes intracomunitarios de estos productos y los revendedores. El tipo impositivo se establecerá en función del potencial de calentamiento atmosférico (PCA) de los productos. Este nuevo impuesto entrará en vigor en 2014.

01 de julio de 2013

El Proyecto de Ley incorpora otras modificaciones tributarias, aplicables a la Sociedad de Gestión de Activos de Reestructuración Bancaria (Sareb). Concretamente, se equipara a la Sareb con una entidad financiera, exceptuándola de las retenciones respecto de las operaciones de préstamo que haya percibido de las entidades aportantes. Adicionalmente, se fija la exención en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP y AJD) para la constitución de garantías para la financiación de las adquisiciones de inmuebles.

**Se remite a las Cortes Generales PROYECTO DE LEY ORGÁNICA de creación de la [Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal](#).**

**REAL DECRETO LEY de [medidas urgentes](#) de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.**

Publicado en el BOE, el sábado 29 de junio de 2013

**REAL DECRETO LEY de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de [apoyo a Entidades Locales](#) con problemas financieros.**

Publicado en el BOE, el sábado 29 de junio de 2013